

Bien que se saca a subasta

Finca urbana, sita en Burgos, calle Luis Alberdi, señalada con el número 11. Número 82.—Trastero número 3, de forma abuhardillada, en la planta undécima, en zona anexa a la de entrecubiertas de fachada a plaza proyectada en unidad urbana G-9. Linda: Frente u oeste, en línea de 1,20 metros, con caja de escalera, y en línea de 1,40 metros, con cuarto de maquinaria de ascensores; derecha o sur, en línea de 4 metros, con trastero número 2, y fondo o este, en línea de 7,65 metros, con tabique de entrecubiertas de fachada a plaza proyectada en unidad urbana G-9. Tiene una superficie construida de 12,40 metros cuadrados.

Tiene una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble del que forma parte del 0,16 por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, tomo 3.303, libro 180, folio 122, finca 15.604.

Tipo de subasta

Valorada la finca a efectos de subasta en la suma de 5.392.500 pesetas.

Burgos, 30 de mayo de 2000.—El Magistrado.—La Secretaria.—40.773.

CÁCERES

Edicto

Don Federico Alba Morales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Cáceres,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00043/2000, se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, contra don Ramón Escobero Polo y doña Narcisca Municipio Expósito, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien inmueble hipotecado:

Urbana número 93. Tipo G, situada en la planta ático, del edificio sito en Cáceres, en la calle Narciso Puig Mejías, número 9, antes travesía Capitán Luna, sin número, denominado edificio «Cantería», con entrada por el portal A. Ocupa una superficie útil de 71,76 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres, al tomo 1.878, libro 823, finca número 47.635.

La subasta se celebrará el próximo día 12 de septiembre, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida de la Hispanidad, edificio «Ceres», de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de tasación será el de constitución de hipoteca de 14.152.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran el mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el 20 por 100 del tipo de tasación en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», debiendo hacerse constar en el resguardo de ingreso lo siguiente: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cáceres, cuenta de consignaciones 1.1.34, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, autos números 00043/2000 y clave bancaria del procedimiento 18, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente en el acto de subasta.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo de tasación.

Quinta.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 10 de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de tasación que será el 75 por 100 del de la primera; caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de noviembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sexta.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla .ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por cuestión de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

Dado en Cáceres a 12 de mayo de 2000.—El Secretario.—40.444.

CARTAGENA

Edicto

Don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Cartagena,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 260/1995 se tramite procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispanoamericano», contra doña María Conesa Peña, doña Manuela Beltrán Conesa, don Manuel Hernández Lucas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de septiembre de 2000, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 3054000017026095, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día once de octubre de 2000, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para

la celebración de una tercera, el día 15 de noviembre de 2000, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Parcela de terreno de 650,23 metros cuadrados sobre el que existe una vivienda unifamiliar de 150,94 metros cuadrados construidos, con aparcamiento de 21,21 metros cuadrados, ubicada en manzana 1, polígono 8 de Pozo Estrecho, Cartagena.

Finca registral número 25.842, tomo 2592, libro 353, folio 212 del Registro de la Propiedad de Cartagena 1.

Valor de tasación: Trece millones trescientas diecisiete mil trescientas noventa y nueve pesetas (13.317.399).

Dado en Cartagena a 23 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—40.851.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

Rafael Carbona Rosaleñ, Magistrado de Primera Instancia número 4 de Castellón,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue el procedimiento abajo referenciado, en el cual se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de Primera Instancia número 4. Castellón, sección L.

Asunto: 129/99. Procedimiento sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Partes: «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima» contra doña Cristina Codina Castro.

El Secretario Delgado-Iribarren Pastor formula la siguiente propuesta de providencia.

El anterior escrito del Procurador señor Rivera Llorens únase a los autos de su razón. Se le tiene por personado en las actuaciones, en representación de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», en su calidad de acreedor posterior, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos en la Ley.

El presente escrito presentado por la Procuradora señora Motilva Casado, únase a los autos de su razón y, tal como se solicita, se acuerda sacar en pública subasta las fincas hipotecadas, debiendo anunciarse por edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, por término de veinte días, haciéndose constar, en los mismos, que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera el próximo 27 de septiembre de 2000, a sus diez treinta horas, haciendo constar que no se admitirán posturas en el remate que no cubran el tipo de tasación, a efectos de subasta; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, debiendo presentar resguardo de haber consignado, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, al menos, el 20 por 100 efectivo del tipo de la subasta; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, salvo el ejecutante, consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, al menos, el 20 por 100 efectivo del tipo de la subasta; que los autos y la certificación registral se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados en licitar, debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a la hipoteca aquí ejecutada continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta